

Minutario: CI-IPN-14/146

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100053114.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100053114**, consistentes en:

"Relación de contrataciones de consultoría que se tiene previsto realizar en el 2014 para temas de consultoría o asesoría en materia de recursos humanos, tales como análisis de estructura orgánica, propuesta de reestructura orgánica o redimensionamiento de la institución, diseño de modelos de competencias, planes de carrera, evaluación del desempeño, o cualquier otro servicio relacionado con esas materias. Indicar cuál será el área contratante, monto estimado de la contratación, tipo de contratación (licitación, ITP o Adjudicación Directa) y fecha en que se tiene previsto realizar la contratación.

La información que se solicita es pública y es obligación de toda dependencia o entidad cumplir con la rendición de cuentas, por lo que en caso de que no se cuente con la información tal como se solicita, se requiere proporcionarla en la forma en que se tenga, desglosando los datos solicitados, a fin de poder verificarlos".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace con fecha cinco de agosto de dos mil catorce, turnó la solicitud de acceso a la información a la M. en C. Dely Karolina Urbano Sánchez, Secretaria de Administración y al Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado del Despacho de la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-14/1456 y AG-UE-01-14/1457.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/5516/14, recibido con fecha doce de agosto de dos mil catorce en la Unidad de Enlace, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano de esta Casa de Estudios, respondió a la Solicitud de Acceso a la Información lo siguiente:

"En atención al oficio AG-UE-01-14/1457, por medio del cual se hizo del conocimiento la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1117100053114, presentada ante el Módulo de Información de la Unidad de Enlace, relacionada con las contrataciones de consultorías previstas para el año 2014.

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo no es la competente para conocer y resolver del asunto que nos ocupa, toda vez que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, sin que se observe la obligación de tener la información a que se refiere el usuario".

CUARTO.- Mediante el oficio número SAD/3533/2014, recibido con fecha catorce de agosto de dos mil catorce en la Unidad de Enlace, la M. en C. Dely Karolina Urbano Sánchez, Secretaria de Administración, respondió a la Solicitud de Acceso a la Información lo siguiente:

*"En relación con la solicitud de información 1117100053114, le remito copia simple del oficio número DRMyS/DAByS/5209/2014, suscrito por el Lic. Enrique Mata Campanato, Director de Recursos Materiales y Servicios, en el cual se hace constar que después de haber efectuado una revisión de los archivos y acervos documentales de la Dirección de Recursos Materiales no se tiene previsto realizar en el presente ejercicio fiscal, contrataciones de consultoría o asesoría en materia de recursos humanos o en las materias específicas requeridas por el solicitante.
..."*

DRMyS/DAByS/5209/2014

*"...
Sobre el particular me permito informarle que después de haberse efectuado la revisión de los archivos y acervos documentales de ésta Dirección a mi Cargo, no se tiene previsto realizar en el presente ejercicio fiscal, contrataciones de consultoría o asesoría de recursos humanos o en las materias específicas requeridas por el solicitante".*

QUINTO.- Con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, la Unidad de Enlace, notificó al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX, de una prórroga, para atender la solicitud de acceso de información número 1117100053114.

SEXTO.- Con fecha quince de agosto de dos mil catorce, la Unidad de Enlace, turnó la solicitud de acceso a la información a la Lic. María Enriqueta Cabrera y Cuarón, Directora de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UE-01-14/1591.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/694/14, recibido con fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce en la Unidad de Enlace, la Lic. Nancy Rivero Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, respondió a la Solicitud de Acceso a la Información lo siguiente:

“ ...

Al respecto le informo lo siguiente:

La estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal no tiene previsto realizar contrataciones de consultoría o asesoría en materia de recursos humanos.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO** y **SÉPTIMO**, en los cual se precisa que mediante Oficios SAD/3533/2014, DRMyS/DAByS/5209/2014 y DAJ/XEIPN/694/14, que no se tiene previsto realizar en el presente ejercicio fiscal, contrataciones de consultoría o asesoría en materia de recursos humanos o en las materias específicas requeridas por el solicitante.

Lo anterior, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a través de la solicitud de acceso a la información número 1117100053114.

TERCERO.- Por las consideraciones anteriores, se **confirma la INEXISTENCIA de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información número 111710053114.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda en los registros de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, así como de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

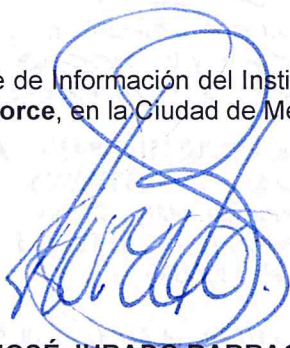
PRIMERO.- En términos de los **CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información número 1117100053114, de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **28 de agosto del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTR. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN